



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante	Inversiones Romareles LTDA
Demandado	Motos Tecnoline S.A.S. y otro
Radicado	05001 31 03 013 2020 00182 00
Decisión	Incorpora sin dar trámite

En memorial que precede, la parte actora aportó póliza Nro. M100095367, misma que sirvió de fundamento para decretar medida cautelar de inscripción de la demanda, en los términos de la providencia calendada a 5 de octubre de 2020, corregida por auto del 16 de octubre del mismo año; sin embargo, se ausulta que, por un yerro involuntario, se notificó la providencia mediante la cual se fijó caución previo decreto de medida cautelar¹.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstiene de impartirle trámite, como quiera que, itérese, la póliza ya había sido aportada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

¹ 25 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c29ada4b67720c9fb2c757e3828e020a2aa9fad80703dfa76762a8432b04f961

Documento generado en 26/10/2020 01:27:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>